

La Plata, 5 de enero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-5.419/72 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 3.2., de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Dónase al Estado Nacional Argentino —Secretaría de Estado de Comunicaciones (E.N.C.O.T.E.L., Empresa Nacional de Correos y Telégrafos)—, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Daireaux, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 80, Parcela 24, compuesta de una superficie de setecientos setenta y cinco metros cuadrados (775 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada en la matrícula 2999, del Registro del partido de Daireaux, con destino al edificio de Correos y Telégrafos de esa ciudad.

Art. 2º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que la donataria concluya la ejecución de las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 1º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo anterior, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Cúmplase. comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos noventa y cuatro (8.694).

J. L. Smart.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación al Estado Nacional Argentino —Secretaría de Estado de Comunicaciones (E. N. C. O. T. E. L., Empresa Nacional de Correos y Telégrafos)—, de una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Daireaux jurisdicción del partido del mismo nombre.

La aludida fracción pertenece al patrimonio de la provincia de Buenos Aires por sucesión vacante, habiéndose inscripto su dominio en la matrícula 2999, del Registro del partido de Daireaux.

Sobre el mencionado bien la Empresa recurrente está construyendo el edificio para la atención de los servicios postales y telegráficos de la oficina local y es en razón de ello que la misma solicita la donación del inmueble.

Su excelente ubicación lo hace óptimo para tal destino, permitiendo el cómodo acceso del público usuario.

En consecuencia, teniendo en cuenta los altos beneficios que la prestación de estos servicios habrá de significar para la población de esa ciudad, el Estado provincial accede, mediante la sanción de la presente ley, al requerimiento interpuesto.

Publicación B. O.: 12-1-77.